



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS: ANEXO DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 203.3 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

En la ciudad de Cáceres a la fecha de la firma digital.

**COMPARECEN**

De una parte, don Luis Fernando García Nicolás, diputado del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 10, del día 18 siguiente).

Y de otra, doña Virginia Salgado Martínez, mayor de edad, vecina de Miajadas (Cáceres), con domicilio en la Avda. de Trujillo, n.º 27, 1.º, provisto de NIF 28953180K.

**INTERVIENEN**

El primero, en el ejercicio de mencionado cargo y como tal en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente.

Y el segundo, en representación de la empresa **URBE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B10434827)**.

Ambas partes en la representación con que actúan se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas a tal efecto.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** Con fecha 18 de marzo de 2022 se adjudicó el contrato administrativo de la obra n.º 2020/121/032 “MEJORAS EN REDES Y PAVIMENTACIONES” EN ALCOLLARÍN Y CAMPO LUGAR, contrato que fue posteriormente formalizado por los ahora comparecientes, en documento de fecha 25 de marzo de 2022.

**Segundo.** Durante la ejecución del contrato se ha tramitado expediente de modificación contractual, en virtud de las causas que en el mencionado expediente se recogen (que se dan por literalmente reproducidas y que han resultado acreditadas durante la tramitación), y de conformidad con la propuesta de modificación redactada por la dirección facultativa, que ha sido expresamente aceptada por el contratista.

**Tercero.** El citado expediente de modificación de contrato se sometió a informe de Secretaría General que lo informó en sentido favorable y, asimismo, fue fiscalizado de conformidad por Intervención General.

**Cuarto.** La resolución de aprobación de la modificación contractual que por este documento se formaliza ha sido dictada con fecha 9 de noviembre de 2022 por el órgano de contratación, siendo este el diputado del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y





Movilidad, por delegación de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 10, del día 18 siguiente).

### **CLÁUSULAS DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**Primera.** La empresa **URBE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B10434827)**, se compromete a la ejecución de la obra indicada en el presente documento, con estricta sujeción a los planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto y en la modificación del mismo, documentos contractuales que acepta plenamente.

**Segunda.** La modificación que ahora se formaliza afecta al régimen económico y financiero del contrato, conllevando un aumento del presupuesto de adjudicación modificado por importe de 5.209,46 €, estando basada en el interés público y limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

**Tercera.** El plazo de ejecución total de las obras no ha experimentado alteración a causa de la modificación que por el presente documento se formaliza, al no proponerse el reajuste del mismo a las modificaciones propuestas.

El plazo de garantía en el contrato inicial permanece inalterable, siendo de un año desde la recepción de las obras, sin perjuicio del aumento del plazo de garantía que ha sido ofertado como criterio de adjudicación por el contratista, que deberá cumplirse en todo caso.

**Cuarta.** Sin perjuicio de la modificación formalizada, el contratista mantiene la obligación de cumplir todos y cada uno de los criterios de adjudicación ofertados y por los que ha resultado adjudicatario del contrato, que se dan aquí por literalmente reproducidos, y que aparecen formalizados en el contrato de obra al que se anexa el presente documento.

Licencia de obra y otras autorizaciones administrativas previas: si por causa de la modificación de la obra resultase necesaria la obtención de otras licencias, comunicaciones previas, así como cualquier otro tipo de autorización o concesión administrativa, adicionales a las ya solicitadas por el contratista en virtud de la obligación esencial que ostenta, el mismo deberá recabar la citada documentación, resultando por su cuenta todos los tributos, tasas o cánones de cualquier índole que se deriven de lo anterior.

**Quinta.** En el presente supuesto resulta necesaria la constitución de garantía a favor de la Excm. Diputación Provincial para responder del cumplimiento del contrato, por lo que es preciso el reajuste de la garantía. En este caso, ha sido depositada por el contratista la ampliación de la garantía por importe de 215,26 €, equivalente al 5 % de 4.305,33 €, importe del aumento del presupuesto de adjudicación sin IVA.

**Sexta.** Igualmente, el resto de cláusulas del contrato, en todo lo no referido en la propuesta de modificación y en la resolución por la que se aprueba la misma, permanecen vigentes e inalterables, manifestando expresamente ambas partes en el presente acto conocer su contenido de forma íntegra.

**Séptima.** El contratista ha prestado su conformidad expresa a la modificación contractual formalizada por el presente documento, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para el contrato, sometiéndose para cuanto no se





encuentre en él establecido a los preceptos de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Octava.** De conformidad con lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP, la modificación del contrato deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153, y deberá publicarse según lo establecido en los artículo 207 y 63, todos de la misma norma.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en cuadruplicados ejemplares en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE**

(P.D. Resolución 12/01/2021,  
BOP 18/01/2021)

**EL SECRETARIO**

**EL CONTRATISTA**

28953180K  
VIRGINIA  
SALGADO  
(R:  
B10434827  
)

Firmado digitalmente por  
28953180K VIRGINIA  
SALGADO (R: B10434827)  
Nombre de reconocimiento  
(DN): cn=28953180K  
VIRGINIA SALGADO (R:  
B10434827), sn=SALGADO  
MARTINEZ,  
givenName=VIRGINIA,  
c=ES, o=URBE  
INFRAESTRUCTURAS SL,  
serialNumber=DCES-28953  
180K  
Fecha: 2022.11.18 11:50:12  
+01'00'

Fdo.: Luis Fernando García Nicolás Fdo.: José Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF20LK4094UJ0ZLE0MXXYCWXP012IQ05N  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20LK4094UJ0ZLE0MXXYCWXP012IQ05N | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: VIRGINIA SALGADO MARTINEZ  
JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS

DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 18/11/2022 13:38  
Página: 3/3

